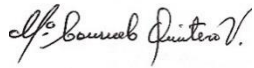


CONSTANCIA. Agosto 11 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito del Procurador. Rad. 2021-250 Adopción.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00250-00 (Adopción)

Agréguese al presente proceso el escrito anterior presentado por el Procurador 217 Judicial I el día 10 de agosto de este año, y téngase en cuenta en su momento legal oportuno, esto es, para el decreto y práctica de las pruebas.

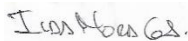
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 141 el 13 de agosto de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaría

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 10 de Agosto del 2021

HORA: 10:59:49 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; ANDRES MAURICIO GIL CASTAÑO, con el radicado; 202100250, correo electrónico registrado; mauriciogil@outlook.com, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
104.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210810105950-RJC-6141

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Of. No. 104-2021-P217- JI - IAF
Manizales, 10 de agosto de 2021

Señora
JUEZ SEXTA DE FAMILIA
Manizales

Referencia: Adopción Mayor de Edad
Adoptante. MICHELLE STEFANI ABAD FRANCO
Adoptivo. SAMANTHA FRANCO
Radicación: 2021-00250

En mi condición de Procurador Judicial, facultado por el artículo 277 de la C. P., los arts. 45 y 46 del C. G. P., y en especial el artículo 47 del Decreto 262 de 2.000, y en aras de establecer el cuidado personal y la convivencia por lo menos dos años antes de que este cumpliera la mayoría de edad, solicito se decrete como prueba:

El Interrogatorio de parte de la joven SAMANTHA FRANCO, el cual formularé de forma oral el día de la respectiva audiencia.

En caso de que el juzgado considere necesario realizar alguna notificación electrónica¹, la misma puede verificarse en el correo electrónico institucional amgil@procuraduria.gov.co y/o procuraduria217judicial@gmail.com o la inscrita en el registro nacional de abogados mauriciogil@outlook.com.

Cordialmente,


ANDRÉS MAURICIO GIL CASTAÑO
Procurador 217 Judicial I

¹ ¹ Se advierte que, de este memorial, como de todos los presentados por esta Procuraduría Judicial se remitió copia a los correos electrónicos de las partes e intervinientes, como se hacía aún antes de la vigencia del decreto 806 de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 C.G.P.